



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 15 16

REF.: DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS QUE INDICA.

TALCA, 07 JUL. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 30 de Abril de 2010 e Informe de Fiscalización de fecha 30 de Abril de 2010, ambos de la Fiscalizadora doña Angélica Ibacache Rodríguez, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en resolución señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACION, VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 151567 del 09 de Septiembre del 2008, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento al Jardín Infantil "OSITO" ubicado en Avda. Arturo Alessandri N°3022 Villa Salinas 2, de la comuna de San Javier, cuya Representante Legal es doña María Teresa Fernández, RUT N° 7.466.898-4.

4.- Que la Pauta de Fiscalización de fecha 30 de Abril de 2010 e Informe de Fiscalización de fecha 30 de Abril de 2010, ambos de la Fiscalizadora doña Angélica Ibacache Rodríguez, exponen que se observó lo siguiente:

- El establecimiento cuenta con autorización de funcionamiento sólo para Niveles Medios y Transición, sin embargo se constata en la visita de fiscalización que asisten párvulos menores de dos años, que aún no controlan esfínter.
- En relación al Programa de Recintos establecidos en la Normativa, el establecimiento cuenta con un servicio de alimentación que no reúne las condiciones de operatividad necesarias. Respecto de este tema, la resolución que concede empadronamiento especifica que no cuenta con autorización para entregar servicio de alimentación, sin embargo cinco párvulos la reciben en este establecimiento, lo que se verifico por registro publicado en diario mural de la Sala de Actividades; no existiendo Minuta vigente desde Agosto de 2009; tampoco existe bodega de alimentos; la Nutricionista Asesora tiene contrato vencido el 27 de Enero de 2010.

“Se propone dar Revocación a la Licencia de Empadronamiento por el no cumplimiento de los Indicadores acordados en la Normativa Legal Vigente”.

5.- Que el Jardín Infantil “OSITO”, ha dejado de cumplir con la normativa establecida para las salas cunas y jardines infantiles particulares empadronados.

RESUELVO:

1° Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 151567 del 09 de Septiembre del 2008, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N° 1173, al Jardín Infantil “OSITO” ubicado en Avda. Arturo Alessandri N° 2105 Villa Salinas 2, de la comuna de San Javier, cuya Representante Legal es doña María Teresa Fernández, RUT N° 7.466.898-4, en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos de la presente resolución.

2° Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N°1173, y la Resolución Exenta N°151567 del 09 de Septiembre del 2008, que otorgó el empadronamiento, que por este acto han quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Carmen Gloria Herrera Madariaga
CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/EFG/PHF/aca
DISTRIBUCIÓN

- Departamento Técnico
- Subdirección Técnica
- ETT
- Jardín Infantil “OSITO”
- Dirección Regional de SERNAC
- Dirección del Trabajo
- OIRS Regional
- Oficina de Partes